



ACUERDO DE CONCEJO N° 000068-2024-MDP/CM [421 - 12]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución gerencial N° 000134-2024-MDP/GDT, del 20 setiembre 2024, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe Técnico N° 000008-2024-MDP/GDT del 03 de octubre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N°000552-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de 07 de octubre del 2024; Dictamen N° 021-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, mediante el artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título IT de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios y habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria construida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema d abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que han sido sometidos a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar con pistas y veredas.

Que, mediante el numeral 21.2° del artículo 21° del TUO de la ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: que el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el registro de predios se inscriba conforme a la realidad jurídica, los inmuebles del estado y de las entidades, en relación a los derechos que sobre los mismos ejercen las entidades. Que, mediante el numeral 22.1° del artículo 22° del TUO de La Ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: la subdivisión como un acto comprendido en el procedimiento especial de saneamiento físico de bienes inmuebles estatales. Que, mediante el numeral 10 del artículo 243 del referido Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, indica sobre los actos materia de saneamiento físico legal: Los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación: "Subdivisión, desmembración, fraccionamiento, acumulación e independización, sin cambio de titularidad: respecto de predios o inmuebles inscritos de propiedad de la entidad que realiza el saneamiento físico legal".

ACUERDO DE CONCEJO N° 000068-2024-MDP/CM [421 - 12]

Que, mediante el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Concordante con lo establecido en el artículo 59° prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en concordancia al artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 1317-2023-CG/GRLA, de la Gerencia Regional de Control II -Gerencia Regional de Control de Lambayeque, solicita información del saneamiento físico legal del terreno, donde fue construido el tanque elevado y la cámara de bombeo de aguas residuales, de la obra rehabilitación redes agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias urb. Fermín Ávila Morón, Código SNIP 86303 y CUI 2085260. Que, mediante el Memorándum N° 0038-2023-MDP/GDTI-SGI, de la subgerencia de infraestructura, solicita información a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, referente al saneamiento del Lote 5 de la urb. Fermín Ávila morón. Que, mediante el Oficio N° 00458-2024-MDP/OGA-OFTE, de la oficina de tesorería, remite la documentación técnica referida a la subdivisión de predio municipal del sector ENCI, con Orden de Servicio N° 000938-2022.

Que, mediante el Informe N°837-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, de la subgerencia de desarrollo territorial, se remite información sobre el tanque elevado y la cámara de bombeo de aguas residuales se encuentra dentro de la habilitación urbana conjunto habitacional Fermín Ávila morón, mediante independización con Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MDP/CM de fecha 12 marzo 2021, denominado como Lote 05, inscrito en la Partida Electrónica N° 11362218, fue asignado como área recreativa. Sin embargo, la obra tanque elevado y la cámara de bombeo de aguas residuales, no se encuentra independizada de manera localizada de acuerdo a la realidad física del terreno, sino que esta obra forma parte de un predio de mayor extensión, estando el área de consulta no saneada por las gestiones anteriores.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MDP/CM, de fecha 12 de marzo 2021, aprueban el saneamiento de las áreas de aportes reglamentarios de la habilitación urbana de oficio- conjunto habitacional Fermín Ávila morón, siendo (08 lotes de aportes).

Que, mediante el Oficio N° 00217-2023-MDP/GDTI/SOI del 15 diciembre 2023, de la subgerencia de infraestructura, se solicita la información específica si el tanque elevado y cámara de bombeo de aguas residuales, con un área de 1980.00 m2, inscrito en la partida electrónica N° 11362218, cuenta con saneamiento físico legal conforme lo ha advertido la Gerencia Regional de Control II, de acorde al Oficio antes citado (Oficio N° 1317-2023-CG/GRLA);

Que, mediante el Informe Técnico N° 000008-2024-MDP/GDTI-SGDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que en la actualidad, la MDP, es titular y administradora del Lote N° 05, inscrito en la P.E. N° 11362218, toda vez que se encuentra en una zona consolidada, de dominio y uso público, siendo la presente subdivisión se hace en merito a la observación realizada por la Gerencia Regional de Control II – Gerencia Regional de Control de Lambayeque – Contraloría General de la República, en el Oficio N° 1317-2023-CG/GRLA (EXP. N° 11465-2023), con la finalidad que el predio cuente con el saneamiento físico legal del terreno en concordancia a la realidad física mediante la subdivisión del Lote N° 5, con un área 1980.00 m2, inscrito en la P.E. N° 11362218, siendo la subdivisión propuesta:

ACUERDO DE CONCEJO N° 000068-2024-MDP/CM [421 - 12]

Sub lote 05-a con un área de 1269.27 m2. Uso de recreación

Sub lote 05-b con un área de 291.22 m2. Uso de otros fines

Sub lote 05-c con un área de 419.51 m2. Uso de recreación;

Que, mediante el Oficio N° 000195-2024-MDP/GDTI-SGDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, emite conformidad técnica de la subdivisión planteada en el Informe Técnico N° 000008-2024-MDP/GDTISGDT, trayendo consigo el saneamiento físico que se ajusta a la realidad física y jurídica Que, mediante el Oficio N° 000105-2024-MDP/GDTI del 22 enero 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica la conformidad técnica del proyecto de subdivisión expresada por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

Que, según el Informe Legal N° 000073-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la viabilidad de su aprobación, del expediente de subdivisión predio municipal en la PE N° 11362218, Lote 05, conjunto habitacional Fermín Ávila morón, con un área matriz de 1980.00 m2, en sub lotes:

Sub lote 05-a con un área de 1269.27 m2. Uso de recreación

Sub lote 05-b con un área de 291.22 m2. Uso de otros fines

Sub lote 05-c con un área de 419.51 m2. Uso de recreación. De conformidad con los informes técnicos y el marco legal respectivo. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N°022-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYE, que las municipalidades distritales deben efectuar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad, de acorde a su realidad jurídica y física de los mismos, y habiendo realizado las verificaciones in situ por el área técnica y las fiscalizaciones posteriores, del Lote 05 como un área recreativa, con una matriz de 1980.00 m2, en el cual la obra Rehabilitación de Redes Agua Potable y Alcantarillado con conexiones domiciliarias en la Urb. Fermín Ávila Morón, código SNIP 86303 y CUI 2085260, se realizó en el citado predio con una extensión de 291.22 m2, no teniendo el saneamiento respectivo, proponiendo la existencia de la subdivisión en 03 sub lotes, en la citada matriz, debiendo realizarse los procedimientos de subdivisión para que se ajuste a la realidad que difiere en la partida electrónica N° 11362218 inscrita en la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, recomendando al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de subdivisión predio municipal en la PE N° 11362218, Lote 05, conjunto habitacional Fermín Ávila morón, con un área matriz de 1980.00 m2, en tres sub lotes, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yackle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000068-2024-MDP/CM [421 - 12]

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por los considerandos expuestos, la subdivisión de predio municipal inscrito en la PE N° 11362218, correspondiente al Lote 05-Habilitación Urbana de Oficio: "Conjunto Residencial Fermín Ávila Morón", con un área matriz de 1980.00 m², en tres sub lotes:

Sub lote 05-a con un área de 1269.27 m². Uso de recreación

Sub lote 05-b con un área de 291.22 m². Uso de otros fines

Sub lote 05-c con un área de 419.51 m². Uso de recreación

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 21/10/2024 - 12:14:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
14-10-2024 / 11:10:57